Dictamen D.A.J. Nº 1019 **del** 03 **de** Octubre **de 2019.**

REFERENCIA: "LLAMADO MOPC Nº 08/19 "LICITACION PÙBLICA NACIONAL PARA CONTRATACIÓN DE EMPRESA CONSULTORA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL DRENAJE PLUVIAL DE LA CIUDAD DE SAN IGNACIO GUAZU". **ID Nº 365.676. DAJ Nº 3912/2019, CEO Nº: 860/2019.-.**

COORDINACION COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos analiza cuanto sigue;

I- ANTECEDENTES

- **Acta de recepción y apertura de sobres,** llevada a cabo en la sala de reuniones de la UOC del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones el día 12 de agosto de 2019 en la cual se deja expresa constancia de cuanto sigue:

1. *El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.*
2. *Las propuestas económicas en sobre cerrado pasan a resguardo del Comité de Evaluación de Ofertas.*
3. *El representante del consorcio INCLAM-HIDROCONTROL, manifiesta que la poliza de garantía de mantenimiento de oferta se encuentra en la propuesta técnica.*

- **Memorándum CEO Nº 860/2019,** de la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, a través del cual solicita a esta Dirección acudir a la oficina de la UOC a fin de realizar el Análisis Jurídico de las ofertas presentadas:

1) **ELC – ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A.**
2) **CONSORCIO ICLAM SUC PARAGUAY – HIDROCONTROL** (ICLAM SUC. PY. SA-HIDROCONTROL SA)
3) **CIA SA**

ANALISIS DE LA CONSTANCIA ASENTADA EN EL ACTA

En cuanto a la constancia asentada en el acta por el reperesentante de la firma INCLAM-HIDROCONTROL, que manifestó que su poliza de garantía de mantenimiento de oferta se encuentra en la propuesta técnica. Al respecto esta dependencia informa que, de acuerdo al informe técnico y económico conforme a lo solicitado en el PBC se procedió a evaluar al mejor puntuado.

II- EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Al respecto, esta Dependencia informa que en fecha 01 de octubre del corriente, la Coordinación del Comité de Evaluación remite por vía del correo institucional el Informe Técnico solicitado por Memorandun DAJ Nº 2430/19 de fecha 24 de setiembre de 2019, en el cual se indica a los mejores puntuados ordenados de mayor a menor conforme a los criterios técnicos establecidos en el PBC.

En el mismo sentido, se informa que la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas por medio del Correo institucional ha remitido igualmente el informe Economico solicitado, informando que la propuesta de la firma ELC – ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A. cumple con todos los requisitos establecidos en el PBC.

Es así que, en virtud al método de selección aplicado al presente llamado correspondiente a la Selección Basada a Presupuesto Fijo (SBPJ) establecida en la Ley 2051/2003, y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 Art. 96[1], Esta dependencia señala que la evaluación de los criterios legales se desarrollará sobre la oferta mejor puntuado del proponente que ha alcanzado el puntaje mas alto requerido, en base al Informe de Evaluación Técnica de fecha 26 de septiembre de 2019.

[1] Articulo 96. Selección cuando el presupuesto es fijo. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 54 inciso d) de la ley, este método se utilizará cuando el presupuesto es fijo y se pueda definir con precisión. En la carta de invitación se deberá indicar el presupuesto disponible y pedir a las firmas consultoras que presenten, en sobre separados, sus mejores ofertas técnicas y confirmar que el trabajo se hará dentro de los limites del presupuesto.

Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

Jorge Manuel Sitecia Líneas
Abogado
M. C.S.J. Nº 34.580

En ese sentido el participante a ser evaluado es el indicado a continuación con el puntaje mas alto:

V RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Sobre las bases de los criterios, subcriterios y el sistema de puntos asignados, se detalla a continuacion los puntajes finales, ordenados de mayor a menor:

1- ELC – ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A.	92,00	PTOS. (CUMPLE)
2- CONSORCIO INCLAM SUC. PY - HIDROCONTROL CIA S.A.	88,30	PTOS. (CUMPLE)
	82,56	PTOS. (CUMPLE)

De las cuales, corresponde aplicar el Margen de Preferencia Nacional a las empresas ELC – ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A. y CIA S.A.

Por todo lo expuesto, se eleva el presente Informe de Evaluación Técnica de las Ofertas a consideración del Comité de Evaluación de Ofertas, que recopilará las evaluaciones Legales y Técnicas, y procederá a seleccionar a la firma habilitada con mayor puntaje técnico, que haya declarado ajustar sus servicios al presupuesto disponible para el presente llamado.

- **INFORME DE LAS GARANTIAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA EVALUADAS.**

Se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta de la propuesta evaluada en cuanto al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la firma presentada mejor puntuada conforme a la evaluacion técnica.

En ese sentido, del análisis realizado se informa que la Garantía de Mantenimiento de oferta presentada CUMPLE con lo requerido en el PBC, conforme se desprende del informe que se adjunta al presente dictamen.

- **VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.**

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta dependencia ha procedido a verificar a todos los oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública". Y* se informa que realizando la verificación de los sujetos individualizados que integran la empresa participante en el llamado que nos ocupa, en base a los criterios de carácter legal que rigen en el Pliego de Bases y Condiciones y que recaen en nuestro ámbito de competencia constatando que a la fecha no cuentan con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

En ese sentido, esta dependencia procedió a verificar a los sujetos individualizados que integran la empresa evaluada en el llamado que nos ocupa, en base a los criterios de carácter legal que rigen el Pliego de Bases y Condiciones, y que recaen en nuestro ámbito de competencia, constatando que a la fecha no cuentan con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

Jesús Manuel Silvera Lima
Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.520

000035

69 (sesenta y nueve)

➢ **ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS.**

Se informa que la oferta evaluada en este llamado **CUMPLE** con la presentación de la documentación legal, conforme se visualiza en la planilla anexa que se adjunta al presente.

Finalmente, esta dependencia considera prudente manifestar que el presente dictamen desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en las ofertas presentadas por los oferentes, que fueron tenidas a la vista, para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad y está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta dependencia se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportadas en ocasión del estudio del presente dictamen.

Esta representación Jurídica responde por el análisis del presente informe que recae en el ámbito de los requisitos legales.

III- CONCLUSIÓN.

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas evaluadas, conforme a lo establecido en la *Sección I. Carta de invitación, Sección 2 - Instrucciones para los Consultores (incluyendo La Hoja de Datos); Sección III. TEC-9.Documentaciones legales Anexos A.* del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dependencia sugiere **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y sus modificaciones.

Atentamente.

Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

Teresa Silvera
Abogado
C.S.J. N° 36.800

LLAMADO UEP MOPC Nº 08/19 "LICITACION PÚBLICA NACIONAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL DE LA CIUDAD DE SAN IGNACIO GUAZU". ID Nº 365.676

Se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones:

IAC 1.12 ADENDA Nº 3 Validez de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas:	Las propuestas deberán permanecer validas durante (120) ciento veinte días calendarios contados a partir de la fecha y hora tope para la presentación de las ofertas. Los oferentes deberán garantizar el mantenimiento de la propuesta presentada mediante una Póliza de Seguros o Garantía Bancaria (Art. 167 – de la Ley 6258/19), por un monto equivalente al 3% (tres por ciento) del valor total de la Oferta.
Forma de Adjudicación: PRESUPUESTO FIJO	**POR TOTAL 5.062.200.000 IVA Incluido (guaraníes cinco mil millones. IVA Incluido) 3% DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS**

2. OFERENTE: ELC – ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY SA
REPRESENTANTE LEGAL: ARMANDO CHAMARRO

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentacion	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantía
3%	12/08/2019	120	09/12/2019
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Presupuesto de la Consultoria	5.062.200.000		Tomador
Empresa Aseguradora	FENIX SEGUROS SA		ELC-ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1508004311	Gs 151.866.000	12/08/2019	09/12/2019

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

Rosa Sanchez Pereira
Abogada
Mat. Nº 34187

Jesús Silvera
Abogado

67 (sesenta y siete)

ANEXO A

LLAMADO UEP MOPC Nº 08/19 "LICITACION PÙBLICA NACIONAL PARA LA FISCALIZACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL DRENAJE PLUVIAL DE LA CIUDAD DE SAN IGNACIO GUAZU". ID Nº 365.676	2. ELC-ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY SA
a. Formulario de Presentación de Propuesta Técnica	CUMPLE
Garantia de Mantenimeinto de Oferta	CUMPLE
(a) Solicitantes Individuales. Personas Jurídicas	
Declaración Jurada de no encontrarscomprendido en las inhabilidades previstas en el artículo 40 y de integridad establecida en el artículo 20, inciso "w", ambos de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.	CUMPLE
Declaración Jurada: Por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás Leyes y Normativas vigentes en la República del Paraguay.	CUMPLE
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE
Fotocopia simple de la Cédula Tributaria o RUC o documentos similares expedidos por autoridad competente en el país de origen.	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario Vigente.	CUMPLE
Documentos que acrediten las facultades del firmante de la Solicitud para comprometer al Solicitante. Estos documentos pueden consistir en: • un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o • los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE

Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

Jesús Miguel Silva Lezcano
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 80.520

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Dirección de Asuntos Jurídicos - Departamento de Asesoramiento Precontractual
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149615

66 (sesenta y seis)

000032